



SECRETARÍA DE
FINANZAS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE FINANZAS

PREGUNTAS FRECUENTES

IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON
APUESTAS

¿Qué actividades causan el Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos con Apuestas?

R = Las personas que realicen erogaciones para participar en las siguientes actividades dentro del territorio del Estado de Querétaro:

- I. Juegos y concursos con apuestas, incluyendo aquellos en los que el premio se pueda obtener por la destreza del participante en el uso de máquinas, que utilicen imágenes visuales electrónicas como números, cartas, símbolos, figuras u otras similares, independientemente de que en alguna etapa de su desarrollo intervenga directa o indirectamente el azar;
- II. Juegos con apuestas en los que el premio se obtenga por el mero azar o la destreza del participante en el uso de máquinas, que utilicen algoritmos desarrollados en sistemas electrónicos o cualquier otro método mecánico, electrónico o electromagnético en el que el resultado no dependa de factores controlables o susceptibles de ser conocidos o dominados por el participante, independientemente que en el desarrollo de los mismos se utilicen imágenes visuales electrónicas como números, símbolos, figuras u otras similares. Igualmente, se consideran juegos con apuestas aquellos en los que el participante deba estar presente en el juego, activamente o como espectador;
- III. Las apuestas remotas, para captar y operar cruces de apuestas en eventos, competencias deportivas y juegos permitidos por la Ley, realizados en el extranjero o en territorio nacional, transmitidos en tiempo real y de forma simultánea en video o audio o ambos;
- IV. Los establecimientos autorizados por la autoridad competente, en los que se reciban, capten, crucen o exploten apuestas, así como a los establecimientos o agencias que reciban información con fines de lucro en los que se apuesten sobre carreras de caballos, galgos o cualquier otro evento; y
- V. las cantidades que entreguen a operadores de los establecimientos por concepto de acceso y utilización de máquinas o instalaciones relacionados con los juegos con las apuestas y sorteos, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe.

¿Cuál es la base y tasa sobre la que se paga el Impuesto?

R = El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% al monto de las erogaciones efectivamente realizadas por la persona que participe en juegos con apuestas, ya sean pagos en efectivo, en especie, por medios electrónicos o por cualquier otro medio que permita participar en los mismos.

¿Qué debo realizar para hacer el pago de este impuesto por primera vez?

R = Primero, debe inscribirse en el padrón estatal de contribuyente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de operaciones, mediante aviso que será presentado en el formato "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes"

¿Ante quién puedo realizar la inscripción?

R = La inscripción se realiza por medio de google chrome en la página de asistenciaspf.queretaro.gob.mx.

¿Cuáles son los requisitos para inscribirme?

R = Persona Moral el "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica).
- Acta Constitutiva.
- Poder Notarial del Representante Legal
- Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).
En el caso de Persona Física el "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" (lo generará la página, y se deberá firmar y escanear para ingresarlo en los requisitos que se solicitan)

Digitalizar los siguientes documentos:

- Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica)
- Identificación Oficial del Contribuyente (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)
- Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).

Para la inscripción de una persona física o moral, cuyo domicilio fiscal principal se encuentre en algún otro estado, el contribuyente deberá presentar copia de la apertura del establecimiento o sucursal efectuada ante el SAT.

Cambios de Situación Fiscal y Baja del Impuesto

¿En qué casos debo presentar el aviso de cambio de situación fiscal?

R = Se debe realizar dicho trámite cuando el contribuyente cambio la ubicación de su establecimiento o sucursales, cuando apertura una nueva, cambio de denominación o razón social, suspensión o reanudación de actividades, apertura o cierre de establecimientos, cambio de representante legal. Y en los demás casos que así lo señale el artículo 55 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

¿Cómo puedo realizar los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

R = Directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos, Madero 105, Col. Centro.

¿Cuáles son los requisitos para los cambios de situación fiscal o baja del impuesto?

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	EJEMPLARES
Para cualquiera de los siguientes trámites se debe presentar debidamente llenado y por duplicado el formato de Aviso de Cambios de Situación Fiscal al Padrón Estatal de Contribuyentes.	2
Cambio de Denominación o Razón Social	
Copia del Aviso de Cambio de Denominación presentado ante el SAT	1
Copia del Acta Constitutiva (Persona Moral)	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Cambio de Domicilio	
Copia del Aviso de Cambio de Domicilio presentado ante el SAT	1
Copia de comprobante de domicilio con el nuevo domicilio.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Apertura de Establecimiento o Locales	
Copia de Aviso de Apertura del Establecimiento presentado ante el SAT.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Cierre de Establecimiento ó Locales, Suspensión de Actividades.	
Estar al corriente en todas las declaraciones (mensuales y anuales).	1
Copia del Aviso de Cierre de Establecimiento o Suspensión presentada ante el SAT.	1
Copia de Identificación Oficial del contribuyente o del Representante Legal (Ejem. IFE, Pasaporte).	1
Copia del acta constitutiva y del poder notarial del representante legal (En caso de no haber sufrido cambios solo se presentara para cotejo)	1
Reanudación de Actividades	
Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (Alta de la obligación) y Aviso de Cambio de Situación Fiscal presentado ante el SAT. (si aplica).	1
Acta Constitutiva.	1
Poder Notarial del Representante Legal	1
Identificación Oficial del Representante Legal (Ejem. Pasaporte o IFE (vigente)	1
Comprobante de Domicilio en el estado de Querétaro (no mayor a tres meses).	1
Cambio de Representante Legal	
Copia del Aviso de Cambio del Representante Legal presentado ante el SAT.	1
Copia del Poder Notarial del nuevo representante legal.	1
Copia de Identificación Oficial del nuevo representante legal.	1

El formato de cambio de situación fiscal se puede obtener en cualquiera de las oficinas recaudadoras locales de la Dirección de Ingresos o ingresando en Trámites y Servicios en esta misma página.

Pago del Impuesto

¿Cómo se paga este impuesto?

R = Se paga mensualmente, primero ingresando al portal de Recaudanet para determinar el monto a pagar y la forma de pago, ya sea en ventanilla bancaria o a través del portal bancario, de las instituciones con convenio con Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

¿Cuándo se paga?

R = Dentro de los 22 días del mes siguiente a aquél en que se causó la obligación.

¿Qué necesito para efectuar el pago?

R = Tener la información correspondiente al monto de las retenciones a las Erogaciones Obtenida de las personas participantes, que se realicen en el territorio del Estado en el estado del mes a declarar, ingresar a www.recaudanet.gob.mx. (Con usuario y contraseña), ingresar la información antes mencionada y seleccionar la forma de pago, ya sea directamente en ventanilla bancaria o a través de los medios electrónicos de banca en línea.

Los cheques para el pago en ventanilla bancaria deben de ser expedidos sin leyenda alguna y a nombre de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en el caso de ser foráneos deberán ser certificados.

¿Dónde se realiza el pago?

R = En ventanilla bancaria o a través de la banca en línea de las instituciones bancarias autorizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

¿Qué necesito para utilizar el servicio de Internet?

R = Obtener su usuario y contraseña, para lo cual previamente se debió haber dado de alta como contribuyente del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas, ya sea a través del formato "Aviso de Inscripción al Padrón Estatal de Contribuyentes" o en la página de Internet.

Para cualquier problema que se presente posteriormente con su cuenta de usuario, puede dirigirse a Mesa de Control al teléfono: 214 28 29

¿Qué procede si no pago dentro del plazo señalado?

R = En el caso de que haga el pago fuera del plazo establecido, deberá de calcularse la actualización y recargos correspondientes en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

¿Qué otras obligaciones tienen los contribuyentes sujetos al pago de este impuesto?

Los operadores de los establecimientos en los que se realicen los juegos con apuestas,

Impuesto A las Erogaciones en Juegos con A apuestas

concurso o en los que se instalen las máquinas de juegos, en adición a la obligación de retener y enterar el impuesto a que se refiere el artículo 69 QUINQUIES de esta Ley, están obligados a:

- II. Expedir comprobantes por cada contraprestación que cobren, incluyendo la carga y recarga, que otorguen a quienes utilicen las máquinas de juegos, en la que conste expresamente y por separado el importe recaudado; y
- III. Presentar a más tardar el último día hábil del mes de abril, la declaración informativa en la que conste de manera clara el folio de los comprobantes fiscales expedidos en el ejercicio fiscal anterior, acorde a los mecanismos, formas y medios electrónicos, que para tal efecto establezca la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Para cualquier otra duda o comentario relacionado con el Impuesto A las Erogaciones en Juegos con Apuestas, favor de comunicarse al 227 18 00 extensiones 2203 y 2229 o acudir a Madero 105, 1er. Piso, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., en el Departamento de Administración de Contribuciones.